

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna

2025/01958 *Anuncio de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras y equipamiento deportivo para entidades deportivas locales, para el año 2025. Identificador BDNS: 815053.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815053>.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de la ayuda los clubes deportivos locales que ostenten convenio de colaboración vigente con FUNDELP o el Ayuntamiento de Paterna en el momento de la solicitud, se encuentren en la situación que legitime su concesión y que cumplan los requisitos señalados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es colaborar en los gastos de disposición de infraestructuras o equipamiento deportivo de los clubes deportivos locales que mantengan acuerdos de colaboración vigentes con FUNDELP o con el Ayuntamiento de Paterna en el momento de la solicitud.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de las ayudas para infraestructuras y equipamientos de entidades deportivas locales han sido aprobadas mediante por Acuerdo del Ayuntamiento de Paterna Pleno de fecha 26 de abril de 2023 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 89 de fecha 10/05/2023, y aparecen publicadas en la página web www.esport.paterna.es, así como en el tablón de edictos de la citada Fundación.

Cuarto. Cuantía:

El importe máximo asignado a estas ayudas será de 10.000 € (diez mil euros).

El importe máximo a subvencionar por los conceptos objeto de la presente convocatoria quedará determinado por el número de deportistas beneficiarios de las actuaciones, de acuerdo con los siguientes criterios:



Número de deportistas igual o superior a 250 Importe máximo = 2.500 €.

Número de deportistas entre 100 y 249 Importe máximo = 1.500 €.

Número de deportistas inferior a 99 Importe máximo = 500 €.

Únicamente se concederá una ayuda por club deportivo solicitante.

Si la suma de los importes máximos subvencionables del conjunto de solicitudes superase el crédito presupuestario, el importe de la ayuda se reducirá en idéntico porcentaje en todos los casos hasta que dicha suma sea igual al crédito presupuestario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de solicitud se iniciará el día siguiente de la publicación de este extracto en el BOP y se mantendrá abierto hasta el 31 de agosto de 2025.

Sexto. Otros datos:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de infraestructura deportiva, arrendamiento de sede o locales necesarios para el desarrollo de la actividad y equipamiento deportivo no fungible en el que incurran los clubes como consecuencia directa de su actividad, incluyendo equipamiento o soportes tecnológicos, siempre y cuando se acredite su necesidad y utilización.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se aplicarán a intervenciones realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, siempre que éstas no hayan sido subvencionadas por FUNDELP en convocatorias anteriores.

Paterna, 13 de febrero de 2025.—El presidente, José Manuel Mora Zamora.